

INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA SOBRE DIVERSOS TEMAS RELACIONADOS CON FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Con el fin de que pueda llevarse a cabo una interpretación uniforme de la normativa en vigor en diversos temas relacionados con Formación Profesional Básica, se considera conveniente realizar las siguientes precisiones:

1º. En materia de promoción en Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.4 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el artículo 15.7 de la Orden de 27 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones de implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón, procede especificar cómo debe ser interpretada la normativa vigente:

1. Con carácter general solamente se podrá promocionar a segundo curso cuando se hayan aprobado todos los módulos profesionales o cuando no se hayan superado módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que en su conjunto no superen el 20% del horario semanal (seis horas lectivas). En este caso se promociona directamente con los módulos profesionales pendientes de primer curso, para los cuales los centros deberán organizar las consiguientes actividades de orientación y apoyo.
2. No obstante lo anterior, el equipo educativo podrá acordar la promoción a segundo curso en los casos en que el alumno:
 - Haya superado todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia y tenga pendiente uno de los módulos profesionales asociados a los bloques comunes: Comunicación y Sociedad I o Ciencias Aplicadas I.
 - Tenga pendientes módulos profesionales asociados a unidades de competencia que no superen el 20% del horario semanal (seis horas lectivas) y uno de los módulos profesionales asociados a los bloques comunes: Comunicación y Sociedad I o Ciencias Aplicadas I.

Para poder adoptar el acuerdo, los centros deberán recoger, antes de finalizar este curso académico, los criterios aplicables en el proyecto curricular del ciclo formativo de Formación Profesional Básica correspondiente.

En cualquiera de estos casos los alumnos deberán matricularse de los módulos profesionales pendientes de primer curso. Los centros deberán organizar las consiguientes actividades de orientación y apoyo para dichos módulos.

2º. Los centros educativos dispondrán de los cursos escolares 2014/2015 y 2015/2016 para elaborar el proyecto curricular del ciclo formativo y adecuar las programaciones didácticas a lo dispuesto en la Orden de 27 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones de implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, antes de

concluir el mes de febrero, los centros educativos deberán presentar en el Servicio Provincial de Educación que corresponda, propuesta de calendario que recoja la planificación de las actuaciones que permitan elaborar tanto las programaciones didácticas como los proyectos curriculares de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica.

3º. Los centros privados que imparten enseñanzas de Formación Profesional Básica, estarán adscritos respecto a estas enseñanzas al centro público al que lo estuvieran en relación al resto de enseñanzas de Formación Profesional. En el caso de que algún centro no tuviese otras enseñanzas de Formación Profesional se procederá a su adscripción de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Zaragoza, 22 de enero de 2015

El Director General de Ordenación Académica



Marco A. Rando Rando

CALENDARIO CON EL PLAN DE TRABAJO A DOS CURSOS

Señalar la previsión de desarrollo del elemento del Proyecto Curricular o de la Programación Didáctica que corresponda. Se marcan algunos elementos (X) que deben estar realizados al finalizar el curso 2014-2015

La distribución de los elementos se ha realizado en función de los contenidos que recogen tanto la Orden de 29 de mayo de 2008 (currículo) como la Orden de 26 de octubre de 2009 (evaluación).

Se han incluido diversas notas como ayuda para concretar el contenido de cada elemento, en función de lo que indica la anterior normativa general de FP y la específica de FPB.

Elementos del Proyecto Curricular	A realizar en el curso	
	14/15	15/16
a) La adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo al contexto socioeconómico y cultural del centro docente, y a las características de los alumnos, teniendo en cuenta lo establecido en su proyecto educativo		
b) Las decisiones de carácter general sobre metodología didáctica		
c) Los criterios generales sobre la evaluación de los resultados de aprendizaje ⁽¹⁾⁽²⁾⁽³⁾	X	
d) Los criterios y procedimientos para establecer las medidas contempladas en el artículo 12 de la Orden de 29 de mayo de 2008	X	
e) Criterios para la atención al alumnado con módulos profesionales no superados del primer curso del ciclo formativo		
f) El plan de tutoría y orientación profesional, en coordinación con el departamento de Orientación ⁽⁴⁾	X	
g) Las orientaciones acerca del uso de los espacios específicos y de los medios y equipamientos		
h) Procedimiento mediante el cual el alumnado o sus padres o tutores legales pueden solicitar aclaraciones de sus profesores y tutores acerca de las informaciones que reciban sobre su proceso de aprendizaje, así como el procedimiento para formular las oportunas reclamaciones		
i) Las programaciones didácticas de los módulos profesionales.		

(1) Debe establecerse el porcentaje de faltas de asistencia (máximo el 15 %) sobre la duración del módulo profesional que determine la pérdida de la evaluación continua (en función de la duración y de las características del módulo profesional de que se trate), estableciendo para ese caso el procedimiento de evaluación.

Asimismo, es conveniente fijar los criterios para realizar la evaluación inicial.

(2) Si se van a realizar más de tres sesiones de evaluación, deberá indicarse en el Proyecto curricular.

(3) Deben recogerse los criterios que fundamenten la decisión del equipo educativo de promoción a segundo curso: a) de aquellos alumnos que además de tener pendientes módulos profesionales asociados a unidades de competencia que no superen el 20% del horario semanal, no hayan superado el módulo profesional de Comunicación y Sociedad I o el de Ciencias Aplicadas I; b) de aquellos alumnos que sin tener pendiente ningún módulo profesional asociado a unidades de competencia, tengan pendiente uno de los módulos profesionales asociados a los bloques comunes: Comunicación y Sociedad I o Ciencias Aplicadas I

(4) En cada curso académico deberá recogerse en una programación específica la planificación de las actividades a realizar en la tutoría, de acuerdo con el plan de acción tutorial. La programación anual de acción tutorial de cada grupo de alumnos que debe realizar el tutor deberá incluir visitas a empresas del entorno para que los alumnos se aproximen al mundo laboral, así como las actividades específicas de información y orientación a las que se refiere el art. 14 del RD 127/2014, de 28 de febrero.

Elementos de las Programaciones didácticas	A realizar en el curso	
	14/15	15/16
a) Los objetivos del módulo profesional		
b) La organización, secuenciación y temporalización de sus contenidos en unidades didácticas ⁽¹⁾	X	
c) Los principios metodológicos de carácter general ⁽²⁾		
d) Los criterios de evaluación y calificación del módulo ⁽³⁾	X	
e) Los resultados de aprendizaje mínimos exigibles para obtener la evaluación positiva en el módulo	X	
f) Contenido y forma de la evaluación inicial ⁽⁴⁾	X	
g) Los procedimientos e instrumentos de evaluación	X	
h) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.		
i) Los mecanismos de seguimiento y valoración que permitan potenciar los resultados positivos y subsanar las deficiencias que pudieran observarse.		
j) Las actividades de orientación y apoyo encaminadas a la superación de los módulos profesionales pendientes		
k) Un plan de contingencia con las actividades que realizarán el alumnado ante circunstancias excepcionales que afecten al desarrollo normal de la actividad docente en el módulo durante un período prologando de tiempo.		

(1) Deben expresarse de manera explícita y precisa los contenidos mínimos exigibles para superar el correspondiente módulo profesional. Asimismo, deberán identificarse el conjunto de actividades de aprendizaje y evaluación asociadas a los contenidos y competencias de carácter transversal que se especifican en el art. 11 del RD 127/2014, de 28 de febrero

(2) Deberán incluirse las adaptaciones metodológicas de que haya podido ser objeto el alumnado con discapacidades, así como las medidas necesarias para que dicho alumnado pueda cursar el ciclo formativo siempre que pueda alcanzar las competencias generales del ciclo formativo y no esté en peligro su integridad física. En el caso de que requiera una adaptación curricular, ésta deberá ser aprobada por el Director del Servicio Provincial correspondiente.

Especial referencia debe hacerse en la programación a las medidas metodológicas de atención a la diversidad que se establezcan para los alumnos con dificultades de expresión oral, de forma que puedan adquirir "las competencias lingüísticas contenidas en los módulos profesionales de Comunicación y Sociedad I y II para los alumnos y las alumnas que presenten dificultades en su expresión oral, sin que las medidas adoptadas supongan una minoración de la evaluación de sus aprendizajes"

(3) Los criterios de evaluación deberán concretarse en las programaciones didácticas

(4) Debe realizarse al comienzo del ciclo formativo

NOTA:

Debe tenerse en cuenta a la hora de realizar las programaciones de los módulos profesionales de *Comunicación y Sociedad* y de *Ciencias Aplicadas*, que si bien su referente son las materias de la ESO incluidas en su bloque común, también deben tener en cuenta el contexto del campo profesional del perfil del título. Así lo indica el art. 9.2 y 3 del RD 127/2014:

"2. Los módulos profesionales de *Comunicación y Sociedad* y *Ciencias Aplicadas* tendrán como referente el currículo de las materias de la Educación Secundaria Obligatoria incluidas en el bloque común correspondiente y el perfil profesional del título de Formación Profesional en el que se incluyen.

3. Estos módulos profesionales serán de oferta obligatoria en primero y en segundo curso y estarán contextualizados al campo profesional del perfil del título."

De forma semejante se pronuncia el art. 7.2 de la Orden de 27 de junio de 2014:

"2. Los módulos profesionales de *Comunicación y Sociedad I* y *Ciencias Aplicadas I* serán de oferta obligatoria en primer curso, los de *Comunicación y Sociedad II* y *Ciencias Aplicadas II* lo serán en segundo curso, y estarán contextualizados al campo del perfil profesional del título. Se programarán y trabajarán contenidos y actividades que se relacionen, siempre que sea posible, con capacidades que deriven del perfil profesional y con los requerimientos profesionales de su entorno."